Direccion: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 1.417/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACION DEL TRAMO AREA-YPACARAI ZONA DE ESTANZUELA Y PATIÑO HASTA EL LAGO YPACARAI, APLICANDO LA SALVEDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 33, EL INCISO "G" DE LA LEY 2051/03 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 21.909/03, MODIFICADO POR EL DECRETO 5.174/05.-

Itauguá, 23 de agosto de 2.017

Visto El Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Institución; y

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha elevado su informe en los términos de su Dictamen CE Nº 04/2017 que transcripta, dice:
Estanzuela y Patiño son localidades de Itauguá que se encuentran ubicados entre las ciudades de Aregua y Ypacaria y cuentan con salida al lago. Actualmente en la localidad de estanzuela se está realizando la Expo Frutilla inaugurado recientemente, donde acuden cientos de personas a diarios y los hechos delictivos está a la orden del día ya que los malviviente se aprovechan de la escasa iluminación de zona para cometer hechos delictivos como hurtos y robos; como es un lugar de mucha vegetación, los malvivientes se esconden entre las malezas; y la poca iluminación contribuye a favor de los delincuente para su escondite. Periódicamente se realizan limpieza del lugar, pero, sin una apropiada iluminación estos esfuerzos que realiza la comuna no sirven de nada.

En el mismo lugar a unos 500 metros de la expo frutilla, a orillas del lago, se encuentra ubicado el Área de Expansión y Recreación Municipal, también recientemente inaugurado. La avenida que conlleva a este lugar tiene nula iluminación y esta situación constituye una seria preocupación para el municipio ya que los turistas que llegan a la expo aprovechan el momento para visitar esta área y los hechos delictivos ocurren a día a día.

La compañía Patiño cuenta también con un Área de Expansión a ser inaugurado próximamente, pero este lugar es visitado todos los días por el atractivo que posee, y al igual que el Centro de Expansión de la Cía. Estanzuela posee iluminación nula.

Es bien sabido que la inseguridad es una deuda pendiente para el gobierno central; los municipios no pueden estar exentos de estas responsabilidades por lo que deben agotar estrategias para salvaguardar y protegen a la ciudadanía.

Llevar cabo un procedimiento normal de contratación para la adquisición de este servicio llevaría mínimo 20 días teniendo en cuenta que según las leyes vigentes, el PAC se publica en 3 días hábiles, el llamado 5 días corridos, la adjudicación primera etapa 3 días hábiles y la segunda etapa otro 3 días hábiles, total 14 días sin contar sábados y domingos. Sería una pérdida de tiempo e inepitud de parte de la comuna en cuanto a la adopción de medidas de seguridad en `protección a la ciudadanía.

Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos que a continuación se señalan:

G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-

Que El art. 73 del decreto 21909/03 establece cuanto sigue: Adquisición o locación de bienes por urgencias impostergables: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediantes estudios técnicos, objetivos y previos que la justifique como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerado falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la función Pública.

Direccion: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 356
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

Que Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Itauguá se adhiere a la recomendación de la U.O.C.

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

EL Intendente de la Municipal de la Ciudad de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. DAR curso al supuesto de Excepción por urgencia impostergable y disponer la "**MEJORA DE ILUMINACION DEL TRAMO AREGUA-YPACARAI ZONA DE ESTANZUELA Y PATIÑO HASTA EL LAGO YPACARAI**

ARTICULO 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 520 "**Construcciones**", del Presupuesto de la Municipalidad de Itauguá, Ejercicio Fiscal 2.017;

ARTICULO 3º. COMUNICAR la adjudicación en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archiva.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA SECRETARIA

ASCENCIO ACOSTA TRINIDAD
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA INTENDENCIA

MIGUEL ANGEL MEZA ACOSTA
Intendente Municipal